

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla**
Recurrente:
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **273/SDUOP-PUEBLA-03/2013**

Visto el estado procesal del expediente **273/SDUOP-PUEBLA-03/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en lo sucesivo el recurrente, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintinueve de octubre de dos mil trece, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública, mediante escrito, en la cual solicitó lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 6º Constitucional y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le solicito copia simple de los permisos de construcción que se dieron para la propiedad que se ubica en la calle 9 Oriente Barrio La Asunción en San Francisco Totimehuacan, entre Barranca al lado Poniente una construcción de mampostería aproximadamente de 60 mts y por el lado Oriente de la Barranca, esta una barda de block con un portón en medio, en Industrial de Alambres por igual esta un portón que es continuación de la calle 9 Oriente Ex Carretera Vieja a Valsequillo.”

II. El tres de diciembre de dos mil trece, el solicitante interpuso un recurso de revisión, por escrito, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, acompañado de anexos.

III. El cinco de diciembre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 273/SDUOP-PUEBLA-03/2013. En dicho auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla**
Recurrente:
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **273/SDUOP-PUEBLA-03/2013**

recurrente. En el mismo auto, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás pruebas que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. El siete de enero de dos mil catorce, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, sin que el recurrente hiciera manifestación alguna respecto a la vista ordenada mediante el auto de referencia, entendiéndose como la negativa de difundir sus datos personales. De igual forma, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida y presentando pruebas, por lo que se ordenó darle vista al recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera.

V. El ocho de enero de dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado señalando que fue entregada la información solicitada, por lo que se le requirió al recurrente que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

VI. El diez de enero de dos mil catorce, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto de fecha ocho de enero de dos mil catorce, señalando que le proporcionaron la información solicitada y manifestando

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla**
Recurrente:
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **273/SDUOP-PUEBLA-03/2013**

el desistimiento expreso del recurso de revisión, por lo anterior, se le requirió que ratificara su escrito de desistimiento.

VII. El catorce de enero de dos mil catorce, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha diez de enero de dos mil catorce, ratificando su escrito de desistimiento.

VIII. El quince de enero de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente refirió la falta de respuesta del Sujeto Obligado a su solicitud de información.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla**
Recurrente:
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **273/SDUOP-PUEBLA-03/2013**

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analizará si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas dispuestas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el Sujeto Obligado mediante el oficio S.D.U.O.P./U.A.A.I./001/2014, de fecha siete de enero de dos mil catorce, señaló que había sido entregada la información al recurrente. Con base a lo anterior, este órgano garante le dio vista al recurrente con los documentos de referencia, requiriéndole que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

En ese sentido, el recurrente mediante escrito de fecha diez de enero de dos mil catorce, señaló lo siguiente:

“Mediante el presente escrito le informo que el Sujeto Obligado, mediante el oficio S.S./1943/13, me proporcionó la información solicitada. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 92 fracción primera manifiesto que me desisto expresamente del Recurso de Revisión, a efecto que se realice lo que a derecho proceda.”

En consecuencia, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece:

“Artículo 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla**
Recurrente:
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **273/SDUOP-PUEBLA-03/2013**

I. El recurrente se desista expresamente del recurso de revisión;

...”

En mérito de lo anterior, toda vez que el recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión y en virtud de haber ratificado el mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 201 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en los artículos 64, 74 fracciones I y IX y 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá decretar el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente la segunda de los

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla**

Recurrente:

Ponente:

Expediente:

Blanca Lilia Ibarra Cadena

273/SDUOP-PUEBLA-03/2013

mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el dieciséis de enero dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA

COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA

COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO